

Resolución N° ..... **375** .....

JOSE C. PAZ, **10 JUL 2018**

**VISTO:**

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente N° 96/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

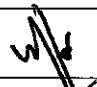
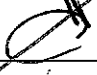

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición e instalación de módulos deslizantes para guarda y archivo de legajos y otros documentos, a solicitud de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

Que en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 182 de fecha 13 de abril del año 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2018 y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C y D.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2018 fue establecido para el día lunes 07 de mayo del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES (\$ 544.203,00).

Que de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de DIECINUEVE (19) días corridos previos a la

UNPAZ




fecha de apertura.

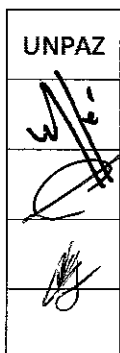
Que según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico [transparencia@modernizacion.gob.ar](mailto:transparencia@modernizacion.gob.ar), a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a la dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar), a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar), y a NUEVE (9) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que según documenta el Acta de Apertura de fecha 07 de mayo de 2018, fueron recibidas TRES (3) ofertas pertenecientes a ERGOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-64267722-1; HANDYMAN SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-71421167-2; y JUAN MANUEL GÓMEZ, CUIT N° 20-11402104-1.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por



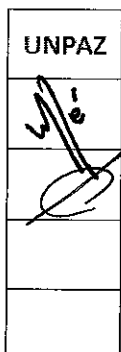
Resolución N° 182/2018, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

Que el día 22 de mayo del año 2018, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 22/2018, en el cual sugiere desestimar las ofertas de ERGOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-64267722-1, y de HANDYMAN SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-71421167-2, por resultar inelegibles en los términos de lo establecido en el artículo 68, inciso d), del Decreto N°1030/2016, toda vez que ambas empresas poseen una socia en común.

Que además, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por JUAN MANUEL GÓMEZ, CUIT N° 20-11402104-1, por presentar deuda con la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (conf. art. 28 inc. f) del Decreto Delegado N° 1023/2001 y art. 68 inciso b) del Decreto N° 1030/2016).

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que visto el Dictamen N° 22/2018 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2018, conforme lo consignado en los considerandos precedentes.



Que no obstante ello, corresponde además desestimar las ofertas presentadas por las empresas HANDYMAN SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-71421167-2 y por ERGOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-64267722-1, por no ajustarse, en ambos casos, técnicamente al pliego, conforme lo informado por la Unidad Requirente en su informe técnico de fecha 15 de mayo de 2018, como así también, por haber sido sancionada la

última de ellas por la Administración Federal de Ingresos Públicos e incluida, en consecuencia, en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (conf. art. 28 inc. h) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivaran de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución M.E. N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

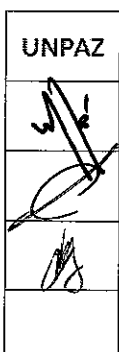
Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27 inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, para la adquisición e instalación de módulos deslizantes para guarda y archivo de legajos y otros documentos, a solicitud de la SECRETARÍA ACADÉMICA.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas realizadas por ERGOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-

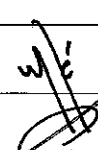



64267722-1; HANDYMAN SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-71421167-2; y JUAN MANUEL GÓMEZ, CUIT N° 20-11402104-1, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Declarar fracasada la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 23/2018, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/01.

ARTÍCULO 4°.- Desafectar el registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a ERGOMETAL S.R.L., CUIT N° 30-64267722-1; HANDYMAN SERVICE S.R.L., CUIT N° 30-71421167-2; y JUAN MANUEL GÓMEZ, CUIT N° 20-11402104-1. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ



  
FEDERICO G. THEA  
RECTOR  
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° ..... 3 75 .....